



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N°
007 A - 133 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL CHOCÓ Y CLAUDIA PATRICIA ANDRADE EMPRESARIA
INDEPENDIENTES AMWAY-EAR.

Entre los suscritos a saber, **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**; identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.979 de Quibdó – Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en mi calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cargo para el cual fui designado mediante resolución del Consejo Superior Universitario número. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomé posesión mediante acta número 001 del 20 de marzo de 2018, establecimiento público, de carácter académico, de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la constitución y la ley 30 de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit número 900.001.876 -4 con domicilio en Quibdó y debidamente facultados para celebrar convenios de Cooperación y quien para efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ y la señora **CLAUDIA PATRICIA ANDRADE** con cedula de ciudadanía 35.896.332 de Quibdó Chocó que para este convenio se designan como **EMPRESARIA INDEPENDIENTE**, cuyo Rut es 35.896.332-2 domiciliados en la ciudad de Medellín - Antioquia; quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la educación superior.
2. Que la resolución Número 3104 del 28 de julio de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Seguimiento, evaluación y liquidación de convenios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. "DIEGO LUIS CÓRDOBA" establece la posibilidad de que el Rector establezca vínculos mediante la modalidad de convenios marco, para el desarrollo misional de la institución.
3. Que la señora **CLAUDIA PATRICIA ANDRADE** como empresaria independiente, en desarrollo de su actividad, decidió vincular a la Universidad tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" en **ALIANZA DE EMPRENDIMIENTO NETWORK Marketing**.
4. Que, en el marco del proyecto y propuesta presentada por el hoy cooperante, se denominó la actividad a desarrollar como apoyo para estudiantes de diferentes programas académicos que ofrece la Universidad, para que puedan iniciarse como empresarios del modelo NETWORK Marketing.
5. Que por conducto de la vicerrectoría de Extensión y Proyección Social se estableció la pertinencia y necesidad de la realización del presente convenio.
6. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las Instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
7. Que el presente convenio macro permite flexibilizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
8. Que ambas partes tienen interés en extender sus servicios en áreas de influencia tanto a nivel regional, nacional e internacional, con una combinación de recursos y experiencias de emprendimiento.

9. Que las relaciones entre las partes deben regirse por los principios de equidad, calidad, lealtad y colaboración mutua.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÀUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzo con fines comunes para el apoyo de diferentes estudiantes de los distintos programas académicos que ofrece la universidad Tecnológica del Chocó, para que puedan iniciarse como Empresario del modelo del NETWORK-MARKETIG.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE - El RECTOR en coordinación con la VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN; apoyará la difusión por los medios disponibles para convocar abiertamente a las estudiantes que deseen hacer parte de esta iniciativa.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD-LOS EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, asumen su responsabilidad como asesores permanentes del proceso, sin ningún vínculo contractual con la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes lo suscriben. - Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivadas de éste, estos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los tres (3) primeros años, con renovación automática por el mismo periodo, a menos de que una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo. En tal caso, se informará por escrito con antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de existir proyectos, programas o actividades derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellas.

CLAUSULA SEXTA: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO El proceso de formación continua; será asumido por los estudiantes que voluntariamente desean hacer parte del Equipo de Alto Rendimiento; con el apoyo permanente de los EMPRESARIOS INDEPENDIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Por parte de la UNIVERSIDAD; quien asume la SUPERVISIÓN del presente convenio es la VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

CLÀUSULA OCTAVA: VALOR. El presente Convenio no implica el desembolso o ejecución de recursos por parte de las partes suscribientes.

CLÀUSULA NOVENA- INDEMNIDAD. Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al presente **CONVENIO.**

CLÀUSULA DÉCIMA: RESULTADOS ESPERADOS Los resultados que se logren a través del presente convenio, serán propiedad común de las partes y podrán ser publicados de manera conjunta o separadamente por ellas, dejando constancia del origen y autoría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este **CONVENIO**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4

Código 400

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las partes comprometidas, en lo que responde al convenio.
2. Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de ambas partes.
3. Propender por el logro de todos los objetivos propuestos.
4. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

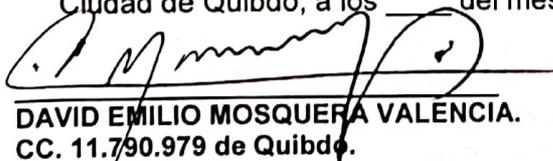
CLAUSULA DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objetos del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
3. Vencimiento del término de ejecución.
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio.
5. Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente CONVENIO, las PARTES acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó. Para constancia se firma en la Ciudad de Quibdó, a los 08 del mes de Julio del año 2019.


DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA.
 CC. 11.790.979 de Quibdó.
 Rector
 Universidad Tecnológica del Chocó
 Diego Luis Córdoba.


CLAUDIA PATRICIA ANDRADE.
 C.C. 35.896.332 DE QUIBDO CHOCÓ.

Proyectó	Elaboró	Revisó	Nº Folios.
Ofi - Vicerrectoría de extensión y Proyección Social.	Yoe Moreno Mena.	Oficina Jurídica.	3

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891680089-4

Nit. 891680089-4